

Quito, 16 de enero de 2012

Señora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente:

De mi consideración:

Yo, RAMIRO LEONARDO GALARZA ANDRADE, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía ECUATORIANA DE SERVICIOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION ESEICO S.A., me cumple poner en su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Escritura Pública celebrada el primero de septiembre del año dos mil diez, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de noviembre del año dos mil diez, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., aumentó su capital autorizado, suscrito y reformó sus estatutos sociales, determinándose un capital autorizado de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una.

1.2.- El Reglamento sobre el Procedimiento de Aumento del Capital Suscrito dentro del Autorizado, en las Compañías Anónimas y de Economía Mixta expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 252 de 11 de agosto de 1999, en sus artículos siete y diez determina: "**Artículo siete.-** El aumento del capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, será resuelto por la junta general de accionistas. El acta protocolizada o la escritura pública en que conste dicho capital suscrito, salvo el caso previsto en el artículo siguiente, no requerirá la aprobación del Superintendente, pero deberá inscribirse en el Registro Mercantil. Si el contrato social o la junta general que decidió el aumento de capital, no hubiere reglamentado la emisión de las acciones, lo hará la propia junta general, en reunión posterior. **Artículo diez.-** A la Superintendencia de Compañías se comunicará el aumento del capital suscrito dentro del cupo autorizado, para lo cual a la nota informativa se adjuntará copia certificada de la respectiva acta protocolizada o de la escritura pública en

Registrado
BR

18.01.2012

Eseico

Cumbayá - Quito

CIU F4220.11

KS 2'754.6092

KA 5'000.000,2

VA 1,2

que figure la suscripción hecha por cada accionista en el incremento de capital, así como la forma de su pago y la constancia, en cada caso, sobre si éste se ha efectuado total o parcialmente. El representante legal de la compañía, dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, enviará a la Superintendencia de Compañías la nota informativa a la que alude el inciso primero de este artículo”.

1.3.- Mediante Escritura Pública suscrita el 26 de diciembre de 2011 ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón Quito, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., aumentó su capital suscrito dentro de su capital autorizado, en un valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 860.000,00), en aplicación de o prescrito en el artículo 7 del Reglamento sobre el Procedimiento de Aumento del Capital Suscrito dentro del Autorizado, en las Compañías Anónimas y de Economía Mixta expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 252 de 11 de agosto de 1999.

II. NOTIFICACION

Con los antecedentes expuestos y dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 10 del mentado Reglamento, notifico a usted el aumento de capital suscrito dentro del cupo de capital autorizado en un valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 860.000,00), instrumentado por la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., para cuya constancia adjunto una copia notariada de la Escritura Pública del referido aumento de capital en la cual consta la suscripción realizada por cada accionista, la forma de pago que fue realizada en numerario por compensación de créditos y capitalización de utilidades.

Hago propicia para reiterar a usted mis sentimientos de la más distinguida consideración y alta estima.



Eco. Ramiro Galarza Andrade
PRESIDENTE EJECUTIVO DE ESEICO S.A.

31



0078712

**NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA**

Del Distrito Metropolitano de Quito



Dra. Mariela Pozo Acosta

COPIA

De la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgada por LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE SERVICIOS INMOBILIARIA
Y CONSTRUCCION ESEICO S.A.

Fecha de Otorgamiento 26/12/2011

A Favor _____

Parroquia _____

Cuántia USD 860,000

26 DIC 2011
Quito, a _____ de _____ de 2.0

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Escritura No.: 17937

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN

ESEICO S.A.

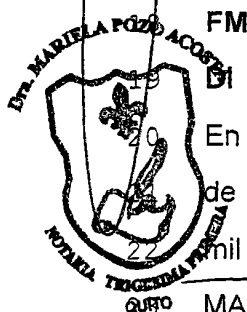
OTORGA

RAMIRO LEONARDO GALARZA ANDRADE
PRESIDENTE EJECUTIVO

CAPITAL ANTERIOR: USD 2'754.600,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD 860.000,00

CAPITAL ACTUAL: USD 3'614.600,00



FM

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día veintiséis de diciembre del año dos
mil once, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora

MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor Ramiro Leonardo Galarza
Andrade, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
economista, compareciendo en su calidad de Presidente Ejecutivo de la
compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO
S.A. El compareciente es domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
Metropolitano, a quien conozco y doy fe en virtud de haberme presentado

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 su cédula de ciudadanía, y dice:- que eleva a Escritura Pública la minuta
2 que me entrega, cuyo tenor es éste:- **SEÑORA NOTARIA:** En el
3 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
4 contenga el Aumento de Capital Suscrito dentro del monto de Capital
5 Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ecuatoriana
6 de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. contenida en las
7 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTE.-**

8 Interviene al otorgamiento de la presente Escritura de Aumento de Capital
9 Suscrito dentro del monto de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos
10 Sociales de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y
11 Construcción ESEICO S.A., el señor Ramiro Leonardo Galarza Andrade,
12 en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la
13 referida compañía, conforme el nombramiento que se adjunta a este acto
14 jurídico con la finalidad de legitimar su intervención, de estado civil
15 casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
16 Metropolitano, de profesión economista, con plena facultad legal conforme
17 la ley y los Estatutos Sociales. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

18 **ANTECEDENTES.-** A) La compañía Ecuatoriana de Servicios,
19 Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. se constituyó mediante Escritura
20 Pública celebrada el seis de Agosto de dos mil tres ante el Doctor
21 Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito,
22 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
23 diecisiete de octubre del dos mil tres bajo el número tres mil ciento trece,
24 tomo ciento treinta y cuatro, con domicilio en el Distrito Metropolitano de
25 Quito, con un capital autorizado de diez mil dólares de los Estados Unidos
26 de América y un capital suscrito de cinco mil dólares de los Estados
27 Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
28 nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. B) Mediante

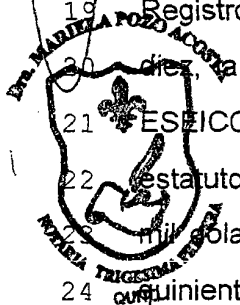
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Escritura Pública celebrada el cuatro de junio de dos mil siete, ante el
2 Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno de la ciudad de
3 Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón,
4 dos de agosto del dos mil siete, la compañía Ecuatoriana de Servicios,
5 Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., aumentó su capital autorizado
6 suscrito y reformó sus estatutos sociales, determinándose un capital
7 autorizado de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América y un
8 capital suscrito de treinta y seis mil seiscientos dólares de los Estados
9 Unidos de América, dividido en treinta y seis mil seiscientas acciones
10 ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. C)
11 Mediante Escritura Pública celebrada el veintidós de enero del dos mil
12 ocho, ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno
13 del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo
14 cantón el treinta de junio del dos mil ocho, la compañía Ecuatoriana de
15 Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., reformó sus estatutos
16 sociales. D) Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de
17 septiembre del año dos mil nueve, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta,
18 Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, debidamente inscrita en el
19 Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de mayo del año dos mil
20 diez, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción
21 ESEICO S.A., aumentó su capital autorizado, suscrito y reformó sus
22 estatutos sociales, determinándose un capital autorizado de ochocientos
23 mil dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de
24 quinientos treinta y seis mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
25 América, dividido en quinientas treinta y seis mil seiscientas acciones
26 ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. E)
27 Mediante Escritura Pública celebrada el primero de septiembre del año
28 dos mil diez, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima



1 Primera del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
2 del mismo cantón el diez de noviembre del año dos mil diez, la compañía
3 Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A.,
4 aumentó su capital autorizado, suscrito y reformó sus estatutos sociales,
5 determinándose un capital autorizado de cinco millones de dólares de los
6 Estados Unidos de América y un capital suscrito de dos millones
7 setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dólares de los Estados
8 Unidos de América, dividido en dos millones setecientos cincuenta y
9 cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, iguales e
10 indivisibles de un dólar cada una. F) El Reglamento sobre el
11 Procedimiento de Aumento del Capital Suscrito dentro del Autorizado, en
12 las Compañías Anónimas y de Economía Mixta expedido por la
13 Superintendencia de Compañías mediante Resolución publicada en el
14 Registro Oficial No. 252 de 11 de agosto de 1999, en sus artículos siete,
15 ocho y diez determina: **Artículo siete.-** El aumento del capital suscrito
16 dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, será resuelto por
17 la junta general de accionistas. El acta protocolizada o la escritura pública
18 en que conste dicho capital suscrito, salvo el caso previsto en el artículo
19 siguiente, no requerirá la aprobación del Superintendente, pero deberá
20 inscribirse en el Registro Mercantil. Si el contrato social o la junta general
21 que decidió el aumento de capital, no hubiere reglamentado la emisión de
22 las acciones, lo hará la propia junta general, en reunión posterior.
23 **Artículo ocho.-** Si prefieren, la junta general o el o los representantes
24 legales de las compañías anónimas o de economía mixta podrán someter
25 los aumentos del capital suscrito que se realicen dentro del monto del
26 capital autorizado a la aprobación del Superintendente. De proceder así,
27 tal incremento de capital se sujetará a las reglas generales sobre el
28 trámite de los actos societarios. **Artículo diez.-** A la Superintendencia de

Dra. Mariela Pozo Acosta

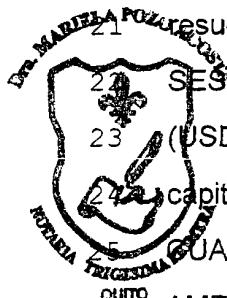
000 003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Compañías se comunicará el aumento del capital suscrito dentro del cupo
2 autorizado, para lo cual a la nota informativa se adjuntará copia certificada
3 de la respectiva acta protocolizada o de la escritura pública en que figure
4 la suscripción hecha por cada accionista en el incremento de capital, así
5 como la forma de su pago y la constancia, en cada caso, sobre si éste se
6 ha efectuado total o parcialmente. El representante legal de la compañía
7 dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la inscripción del
8 aumento de capital en el Registro Mercantil, enviará a la Superintendencia
9 de Compañías la nota informativa a la que alude el inciso primero de este
10 artículo". G) Conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria de
11 Accionistas con carácter de Universal de fecha veintidós de diciembre del
12 año dos mil once que se agrega al presente acto jurídico en calidad de
13 documento habilitante, los accionistas de la compañía Ecuatoriana de
14 Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., resolvieron por
15 unanimidad realizar un Aumento de Capital Suscrito dentro del monto de
16 Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales al tenor que a
17 continuación se detalla. **CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE**
18 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** Con los antecedentes expuestos
19 y conforme la resolución de la Junta General de Accionistas, la compañía
20 Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A.
21 resuelve Aumentar el capital suscrito de la compañía en OCHOCIENTOS
22 SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
23 (USD 860.000,00), dentro del capital Autorizado, con lo cual sumado el
24 capital actual que es de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y
25 CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA (USD 2'754.600,00), el nuevo capital suscrito de la compañía
27 queda establecido en TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL
28 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



1 (USD 3'614.600,00), dividido en TRES MILLONES SEISCIENTAS
2 CATORCE MIL SEISCIENTAS (3'614.600) acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los
4 accionistas aprobaron por unanimidad que para el presente aumento de
5 capital se emitan OCHOCIENTAS SESENTA MIL (860.000) nuevas
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una y a la presente fecha declaro que se ha pagado cada
8 nueva acción en un ciento por ciento mediante capitalización de utilidades
9 y compensación de créditos, aclarando que cada accionistas ha hecho
10 uso de su derecho fundamental de preferencia. Proceder de conformidad
11 a lo previsto en el artículo 7 y 10 del REGLAMENTO SOBRE EL
12 PROCEDIMIENTO DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO
13 DEL AUTORIZADO, EN LAS COMPAÑIAS ANONIMAS Y DE
14 ECONOMIA MIXTA, esto es, autorizar y disponer que el Representante
15 Legal de la compañía "Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y
16 Construcción ESEICO S.A.", eleve a Escritura Pública el presente
17 Aumento de Capital suscrito dentro del monto del Capital Autorizado, sin
18 requerir la aprobación de la Superintendencia de Compañías, para cuyo
19 efecto se actuará de conformidad al procedimiento establecido en el
20 artículo 7 y 10 del mentado Reglamento. Consecuentemente, el cuadro de
21 integración del capital de la compañía Ecuatoriana de Servicios,
22 Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. en el presente aumento de
23 capital autorizado y suscrito, es el siguiente: -----

24	Accionista	Capital Actual;	Capital Suscrito Aumento;	Capital Total Suscrito y Pagado
25	Consuelo Galarza Andrade	743.742,00	232.200,00	USD 975.942,00
26	María Farto Ribadeneyra	1'391.073,00	434.300,00	USD 1'825.373,00
27	Tatiana Galarza Andrade	426.963,00	133.300,00	USD 560.263,00
28	Leonardo Galarza Andrade	192.822,00	60.200,00	USD 253.022,00
29	TOTAL	2'754.600,00	860.000,00	USD 3'614.600,00

Quito, a 25 de abril de 2009

Señor Economista
Ramiro Galarza Andrade
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía **"ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A.** en junta extraordinaria y universal celebrada el día sábado 25 de abril de 2009, tuvo el acierto de elegirle a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo estatutario de **CUATRO AÑOS**.

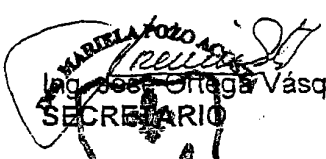
Como Presidente Ejecutivo tendrá usted la **Representación Legal** de la Compañía en forma judicial y extrajudicial.

La Compañía **"ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A.** se constituyó el 6 de agosto de 2003, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésima Noveno del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de octubre de 2003 y reformó su estatuto mediante Escritura Pública celebrada el 22 de enero de 2008 ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de junio de 2008.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

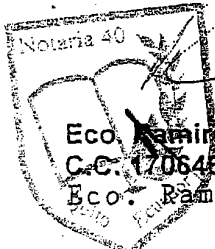
Con sentimientos de consideración y estima.

Por **"ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A.**


MARÍA PÁEZ ORTEGA VÁSQUEZ
SECRETARIO

ACEPTO el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía **"ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A.** que se me confiere según el nombramiento precedente.

Quito, a 25 de abril de 2009

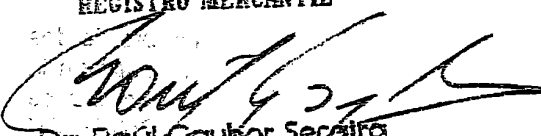

Eco. Ramiro Galarza Andrade
C.C. 170645027-4
Eco. Ramiro Leonardo Galarza Andrade.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **6213** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **140**

Quito, a **1 JUN. 2009**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



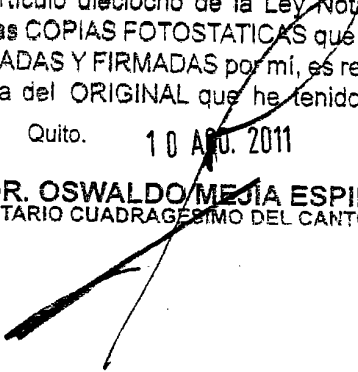
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

10 ABO. 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN ESEICO S.A"

105

En la ciudad de Quito, sector Cumbayá, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil once, siendo las 10H00 en las oficinas de la compañía ESEICO S.A. ubicada en la oficina 5 de la torre 2 centro comercial la esquina II, calle Chimborazo 705 y Pampite, se reúne el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía "ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A", cuyos accionistas son: Consuelo María Galarza Andrade propietaria de 743.742 acciones; María Fernanda Farto Ribadeneyra, propietaria de 1.391.073 acciones; Tatiana Galarza Andrade propietaria de 426.963 acciones; y, Leonardo Galarza Andrade propietario de 192.822 acciones. Constatado como se encuentra el quórum y al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, los accionistas acuerdan por unanimidad el constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, para cuya validez jurídica suscribirán la presente Acta.

La Junta General de Accionistas está presidida por el Presidente Ejecutivo de ESEICO S.A., Economista Ramiro Galarza Andrade, y actúa en calidad de Secretario el Gerente General, ingeniero José Ortega Vásquez.

Los accionistas que conforman la Junta General por unanimidad deciden que el orden del día a tratar será el siguiente:

- 1.- Resolver respecto a la capitalización de las utilidades generadas en el ejercicio económico del año 2010 pertenecientes a los accionistas, con la finalidad de cancelar en su totalidad las acciones que suscriben en el Aumento de Capital a resolverse.
- 2.- Tratar respecto al Aumento de Capital Suscrito dentro del Capital Autorizado y Reforma del Estatuto de la compañía, esto realizado en base al derecho fundamental de preferencia de los accionistas y a lo prescrito en el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado, en las compañías anónimas y de economía mixta.

RESOLUCIONES

Respecto al primer punto del orden del día, la Junta General de Accionistas de la compañía "Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A.", con pleno conocimiento de los beneficios obtenidos por la compañía ESEICO S.A. en el ejercicio económico del año 2010 de acuerdo a los estados financieros debidamente aprobados y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 184 de la Codificación de la Ley de Compañías en concordancia con el inciso cuarto del Art. 297 respecto a la capitalización de las utilidades, **RESUELVE:** en forma unánime la capitalización de las utilidades obtenidas por la compañía "Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A" en el ejercicio económico del año 2010, en el monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500.000,00) para el aumento de capital que se discutirá y aprobará en esta Junta General.

Respecto al segundo punto del orden del día, la Junta General de Accionistas de la compañía "Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A." luego de escuchar la exposición del Presidente Ejecutivo Ramiro Galarza Andrade, quien pone en conocimiento que en la cuenta patrimonial "Aportes para Futuras Capitalizaciones" se han

realizado los siguientes depósitos en numerario en la cuenta de la compañía, así: a) La Accionista Consuelo María Galarza Andrade la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 97.200,00) conforme consta de los comprobantes de depósito Nos. 87375 de 26 de julio de 2010, 19698465 de 22 de diciembre de 2010, 4961 de 6 de abril de 2011, 86422 de 12 de abril de 2011, 175729 de 5 de mayo de 2011, 75736 de 5 de mayo de 2011, 145017 de 24 de junio de 2011, 96715 de 21 de noviembre de 2011, 65558 de 21 de diciembre de 2011 en la cuenta corriente que mantiene a su nombre la compañía ESEICO S.A. en los Bancos Guayaquil y Bolivariano; b) La Accionista María Fernanda Farto Ribadeneyra la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 181.800,00) conforme consta de los comprobantes de depósito Nos. 87377 de 26 de julio de 2010, 19698467 de 22 de diciembre de 2010, 86950 de 6 de abril de 2011, 68860 de 12 de abril de 2011, 175732 de 5 de mayo de 2011, 75733 de 5 de mayo de 2011, 145016 de 24 de junio de 2011, 96714 de 21 de noviembre de 2011 y 65560 de 21 de diciembre de 2011 en la cuenta corriente que mantiene a su nombre la compañía ESEICO S.A. en los Bancos Guayaquil y Bolivariano; c) La Accionista Tatiana Galarza Andrade la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 55.800,00) conforme consta de los comprobantes de depósito Nos. 87376 de 26 de julio de 2010, 19698466 de 22 de diciembre de 2010, 86948 de 6 de abril de 2011, 86949 de 6 de abril de 2011, 86421 de 12 de abril de 2011, 175731 de 5 de mayo de 2011, 75734 de 5 de mayo de 2011, 145019 de 24 de junio de 2011, 96717 de 21 de noviembre de 2011, 65559 de 21 de diciembre de 2011 en la cuenta corriente que mantiene a su nombre la compañía ESEICO S.A. en los Bancos Guayaquil y Bolivariano; d) El accionista Leonardo Galarza Andrade la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 25.200,00) conforme consta de los comprobantes de depósito Nos. 4962 de 6 de abril de 2011, 86423 de 12 de abril de 2011, 175730 de 5 de mayo de 2011, 75735 de 5 de mayo de 2011, 145018 de 24 de junio de 2011, 96716 de 21 de noviembre de 2011, 65557 de 21 de diciembre de 2011 en la cuenta corriente que mantiene a su nombre la compañía ESEICO S.A. en los Bancos Guayaquil y Bolivariano, obteniendo un total de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 360.000,00). Continúa el Presidente Ejecutivo en su intervención y expone que para el presente Aumento de Capital se considerará además la capitalización de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año 2010 en el monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000,00) conforme se resolvió en el punto número uno del orden del día, teniendo un valor total para el presente Aumento de Capital de OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 860.000,00). Además el Presidente Ejecutivo expresa que el presente aumento de capital se lo realiza dentro del monto establecido como capital autorizado actual de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A, cuyo valor asciende a CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual se tendrá en cuenta lo prescrito en el REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO, EN LAS COMPAÑÍAS ANONIMAS Y DE ECONOMIA MIXTA expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 252 de 11 de agosto de 1999, para cuyo efecto solicita que por secretaría se dé lectura a lo previsto en los artículos 7, 8 y 10 del citado reglamento, el Secretario da lectura los mentados artículos, cuya transcripción literal es la siguiente:

"Art. 7.- El aumento del capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, será resuelto por la junta general de accionistas. El acta protocolizada o la escritura pública en que conste dicho capital suscrito, salvo el caso previsto en el artículo siguiente, no requerirá la aprobación del Superintendente, pero deberá inscribirse en el

Registro Mercantil. Si el contrato social o la junta general que decidió el aumento de capital, no hubiere reglamentado la emisión de las acciones, lo hará la propia junta general en reunión posterior. 106

Art. 8.- Si prefieren, la junta general o el o los representantes legales de las compañías anónimas o de economía mixta podrán someter los aumentos del capital suscritos a realizarse dentro del monto del capital autorizado a la aprobación del Superintendente de Compañías. De proceder así, tal incremento de capital se sujetará a las reglas generales sobre el trámite de los actos societarios.

Art. 10.- A la Superintendencia de Compañías se comunicará el aumento del capital suscrito dentro del cupo autorizado, para lo cual a la nota informativa se adjuntará copia certificada de la respectiva acta protocolizada o de la escritura pública en que figure la suscripción hecha por cada accionista en el incremento de capital, así como la forma de su pago y la constancia, en cada caso, sobre si éste se ha efectuado total o parcialmente.

El representante legal de la compañía, dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, enviará a la Superintendencia de Compañías la nota informativa a la que alude el inciso primero de este artículo.

Dicho lo cual, la Junta General de Accionistas, **RESUELVE: Uno)** Aumentar el capital suscrito de la compañía en OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 860.000,00), con lo cual sumado el capital actual que es de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2'754.600,00), el nuevo capital suscrito de la compañía queda establecido en TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3'614.600,00), dividido en TRES MILLONES SEISCIENTAS CATORCE MIL SEISCIENTAS (3'614.600) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Dos)** Los accionistas aprueban por unanimidad que para el presente aumento de capital se emitan OCHOCIENTAS SESENTA MIL (860.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, encontrándose suscrito totalmente el capital del presente Aumento en uso del derecho fundamental de preferencia, a prorrata de sus cuotas sociales, de cada uno de los accionistas y pagado en un 100% cada nueva acción por parte de la totalidad de los accionistas. **Tres)** Proceder de conformidad a lo previsto en el artículo 7 y 10 del REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO, EN LAS COMPAÑIAS ANONIMAS Y DE ECONOMIA MIXTA, esto es, autorizar y disponer que el Representante legal de la compañía "Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A.", eleve a Escritura Pública el presente Aumento de Capital suscrito dentro del monto del Capital Autorizado, sin requerir la aprobación de la Superintendencia de Compañías, para cuyo efecto se actuará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 7 y 10 del mentado Reglamento.

Conforme lo analiza y enseña la Doctrina Jurídico Societaria de la Superintendencia de Compañías del Ecuador No. 147, los medios de pago del presente Aumento de Capital son: 1) compensación de créditos en un valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 360.000,00); y, 2) capitalización de utilidades En un valor de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000,00). Haciendo uso de su derecho fundamental de preferencia a prorrata de sus cuotas, cada accionista lo realiza de la siguiente forma:

Capital actual Aumento de Capital

Accionista	Capital Actual	Suscrito	Pagado	Acciones	Forma de Pago		Nuevo Capital
					Comp. Créditos	Cap. Utilid.	
Consuelo Galarza Andrade	743.742,00	232.200,00	232.200,00	232.200	97.200,00	135.000,00	USD 975.942,00
Maria Farto Ribadeneyra	1'391.073,00	434.300,00	434.300,00	434.300	181.800,00	252.500,00	USD 1'825.373,00
Tatiana Galarza Andrade	426.963,00	133.300,00	133.300,00	133.300	55.800,00	77.500,00	USD 560.263,00
Leonardo Galarza Andrade	192.822,00	60.200,00	60.200,00	60.200	25.200,00	35.000,00	USD 253.022,00
TOTAL	2'754.600,00	860.000,00	860.000,00	860.000	360.000,00	500.000,00	USD 3'614.600,00

Cuatro) Como consecuencia del Aumento de Capital se reforma el Artículo Tres del Estatuto de la Compañía, el mismo que dirá: **"ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3'614.600,00)**, dividido en tres millones seiscientos catorce mil seiscientos acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. El Capital Autorizado de la compañía es de **CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 5'000.000,00)**. La Junta General de Accionistas puede autorizar el aumento de capital suscrito de la compañía hasta completar el capital autorizado. Estos aumentos se harán por cualquiera de los medios señalados en la Codificación a la Ley de Compañías vigente, y en estos casos, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley. Para el caso de reducción de capital, éste deberá ser aprobado en Junta General por unanimidad de votos." El nuevo cuadro de integración del capital quedaría establecido de la siguiente forma:

Accionista	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Acciones
Consuelo Maria Galarza Andrade	USD 975.942,00	USD 975.942,00	975.942,00
Maria Farto Ribadeneyra	USD 1'825.373,00	USD 1'825.373,00	1'825.373,00
Tatiana Galarza Andrade	USD 560.263,00	USD 560.263,00	560.263,00
Leonardo Galarza Andrade	USD 253.022,00	USD 253.022,00	253.022,00
TOTAL	USD 3'614.600,00	USD 3'614.600,00	3'614.600,00

Aprobado por unanimidad como ha sido el Aumento de Capital Suscrito dentro del monto de Capital Autorizado y la consecuente reforma del Estatuto Social, los accionistas autorizan al administrador que ejerce la Representación Legal de la compañía para otorgar la Escritura Pública contentiva del presente Aumento de Capital Suscrito y la consecuente reforma del Estatuto Social hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, sin requerir la aprobación de la Superintendencia de Compañías por no constituir un requisito obligatorio conforme lo dispone el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado, en las compañías anónimas y de economía mixta.

Siendo las 11h30 el Presidente Ejecutivo, luego de haber sido leída esta Acta a todos los accionistas y tras haberse agotado el orden del día aprobado, declara concluida la presente Junta, para constancia y en cumplimiento del Art. 238 de la Codificación de la Ley de compañías firman en unidad de acto los accionistas que conforman el 100% del capital social pagado de la compañía ESEICO S.A.



Consuelo María Galarza Andrade
ACCIONISTA

Tatiana Galarza Andrade
ACCIONISTA

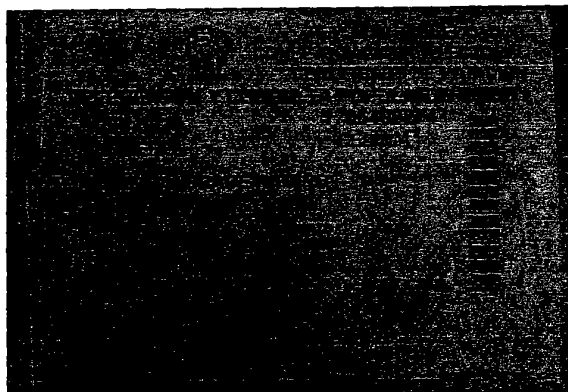
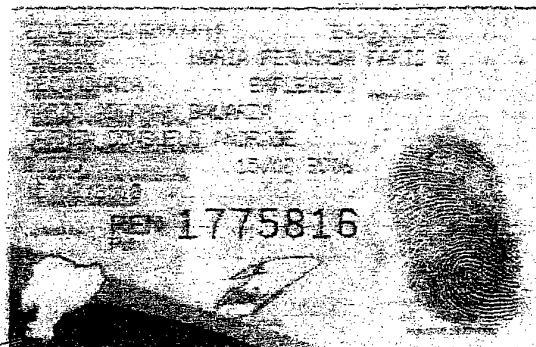
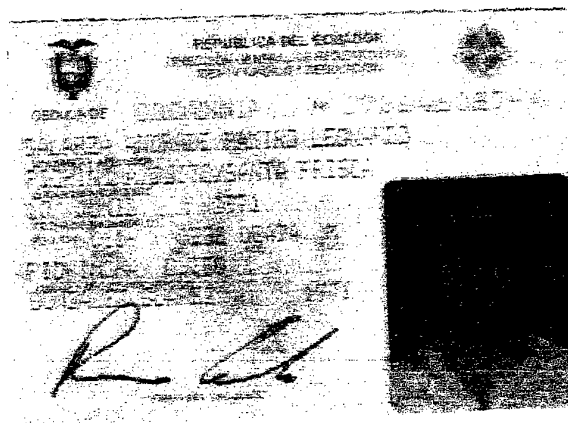
María Fernanda Farto Ribadeneyra
ACCIONISTA

Leonardo Esteban Galarza Andrade
ACCIONISTA

Ramiro Galarza Andrade
PRESIDENTE EJECUTIVO

José Ortega Vásquez
SECRETARIO



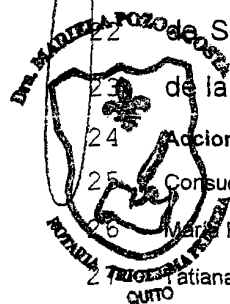


Dra. Mariela Pozo Acosta

2022-008



1 **CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DE LOS ESTATUTO SOCIALES.-** En
2 concordancia de todo lo anteriormente referido, se reforma el Artículo Tres
3 contenido en el Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía
4 Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A.
5 que dirá: **"ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS**
6 **MODIFICACIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de **TRES**
7 **MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3'614.600,00),** dividido en
9 **tres millones seiscientos catorce mil seiscientos acciones ordinarias,**
10 **nominativas, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos**
11 **de América (USD 1,00) cada una. El Capital Autorizado de la**
12 **compañía es de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMERICA (USD 5'000.000,00). La Junta General de**
14 **Accionistas puede autorizar el aumento de capital suscrito de la**
15 **compañía hasta completar el capital autorizado. Estos aumentos se**
16 **harán por cualquiera de los medios señalados en la Codificación a la**
17 **Ley de Compañías vigente, y en estos casos, los accionistas tendrán**
18 **derecho preferente para suscribirlo en las proporciones y dentro del**
19 **plazo señalado en la ley. Para el caso de reducción de capital, éste**
20 **deberá ser aprobado en Junta General por unanimidad de votos."** El
21 Cuadro de Integración del Capital actual y total de la compañía Ecuatoriana
de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. queda establecido
de la siguiente forma:-----



Accionista	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Acciones
Consuelo María Galarza Andrade	USD 975.942,00	USD 975.942,0	975.942,00
Maria Fernanda Farto Ribadeneyra	USD 1'825.373,00	USD 1'825.373,00	1'825.373,00
Patiana Galarza Andrade	USD 560.263,00	USD 560.263,00	560.263,00
Leonardo Galarza Andrade	USD 253.022,00	USD 253.022,00	253.022,00
TOTAL	USD 3'614.600,00	USD 3'614.600,00	3'614.600,00

1 **CLAUSULA QUINTA.- MARGINACION.-** El señor Notario Trigésimo
2 Noveno del cantón Quito se servirá tomar nota al margen de la Escritura
3 Pública de Constitución de la compañía Ecuatoriana de Servicios,
4 Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., respecto al presente aumento de
5 capital suscrito dentro del monto de capital autorizado y reforma de
6 Estatutos Sociales. **CLAUSULA SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del
7 presente acto jurídico es de OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 860.000,00). Usted señora
9 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
10 validez del presente instrumento. Firmado) Doctora Myrian Beltrán Erazo,
11 con matrícula profesional número dos mil quinientos ochenta y nueve del
12 Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que el
13 compareciente la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
14 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al
15 otorgante por mi la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma
16 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17
18 
19 **SR. RAMIRO LEONARDO GALARZA ANDRADE**
20 **C.C. 170646027-4**

21
22 **LA NOTARIA**
23 
24
25 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**
26
27 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE SERVICIOS
INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION ESEISCO S.A. DEBIDAMENTE FIRMADA
Y SELLADA EN QUITO A 27 DE DICIEMBRE 2011.

NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

ARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RD



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



.....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada ECUATORIANA DE SERVICIOS , INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION ESEICO S.A. celebrada en esta Notaria el seis de agosto del año dos mil tres, tomé nota de la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos , de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil once, celebrada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, mediante la cual en las Cláusulas Tercera y Cuarta se resuelve Aumentar el Capital suscrito dentro del capital autorizado y la Reforma de Estatutos de la Compañía antes mencionada.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil once.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede es fiel compulsa del
documento que me fue presentado
en 42 fojas
Quito a,

16 ENE/2012



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



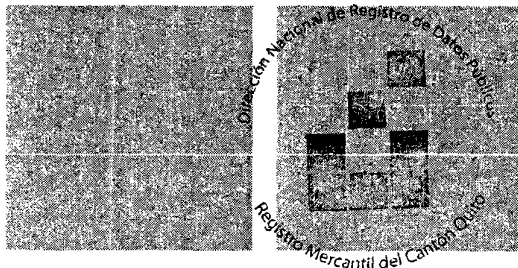
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



ZÓN:- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el numero **4525** del Registro Mercantil, Tomo **142**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **3113** del Registro Mercantil de diez y siete de octubre del año dos mil tres, a fs 2688 via., Tomo 134, lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO** de la Compañía "**ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN ESEICO S. A.**"- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 26 de diciembre del 2.011, efectuada ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**, de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado en las compañías anónimas y de economía mixta, contenido en la Resolución No.- 99.1.1.3.0006 de 02 de agosto 1.999, publicada en el Registro Oficial No.- 252 de 11 de los mismos mes y año; y, Resolución No.- 00.Q.II.006 de 17 de abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial No.- 65 de 26 de abril del 2.000.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **56628**.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

16 ENE. 2012



Dr. Fernando Aguirre Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

